


Código			FORMATO			
10-10.2-F-006-v.2			Formato Adenda Modificatoria			
Fecha de emisión						
21	07	2016				

Elaborado por: José Alberto Velasquez Arévalo Auxiliar XII Gerencia de Abastecimiento	Revisado por: María Victoria Zambrano Ibarra Profesional especializado II Gerencia de Abastecimiento	Aprobado por: Adriana Martínez Sánchez Gerente de Abastecimiento Vicepresidencia de Capital Humano y Cadena de Abastecimiento
---	--	---

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P

INVITACIÓN PÚBLICA N° 7200002554

ADENDA II – MODIFICACIÓN

OBJETO DEL PROCESO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALISTAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, ASEGURAMIENTO Y ACTIVIDADES DE SOPORTE A LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES AAA.

Conforme al numeral 1.1.12. ADENDAS: *“Cualquier modificación a los términos de referencia será realizada mediante Adenda”.*

Teniendo en cuenta lo anterior se modifica el numeral 1.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA; quedando así:

1.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta una garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – NIT. 899.999.115-8
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.
- c) Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d) Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos

e) Valor garantizado: el Oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del diez (10%) por ciento del valor de la oferta antes de IVA.

f) Con la sola constitución de la garantía se entienden amparados los siguientes riesgos, con la póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos y que están inherentes en la misma: (i) Retiro de la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.(v) El no establecimiento de la sucursal en Colombia dentro del plazo establecido.

g) Modalidad: Sancionatoria.

h) Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la 07-07.7-F-020-v.8 13/06/2023

“Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado”. Pág. 10

finalización del proceso.

i) La póliza deberá estar firmada por el garante.

j) Se deberá anexar el recibo de pago total de la prima o certificación de pago de las primas respectivas en donde se identifique claramente el número de garantía y certificado.

k) Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

Parágrafo primero: la póliza de seriedad de oferta puede ser constituida a través del corredor de seguros de ETB o de compañías de seguro que no estén vinculadas al convenio. Dicha gestión no es responsabilidad de ETB.

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ordenante: El oferente y su NIT.

b) Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c) Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8

d) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una garantía bancaria por un valor asegurado del diez (10%) por ciento del valor de la oferta.

e) Modalidad: A primer requerimiento.

f) La garantía bancaria debe amparar expresamente los siguientes riesgos: (i) Retiro de la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.

g) Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.

h) Plazo para pago: el pago debe realizarse antes de la presentación de la oferta.

i) Término de la garantía: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.

j) La garantía deberá estar firmada por el garante (banco).

k) El garante (banco) debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Parágrafo segundo: La garantía bancaria debe ser otorgada por un Banco que tenga operaciones en Colombia y sea vigilado por la Superintendencia Financiera.

Parágrafo tercero: En caso de que la oferta sea presentada como oferente plural (consorcio, unión temporal), tanto la póliza como la garantía bancaria debe ser constituida por todos los integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación).

Se expide el 18 de diciembre de 2025.

FIN ADENDA N° II

Versión	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio
1.0	Creación del documento	07/07/2014
2.0	Inclusión código del dominio y actualización a nuevo formato	21/07/2016